



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000664 DE 2004

(10 MAR 2004)

"Por la cual se autoriza el cambio de Grupo de los vehículos que prestan el servicio público de pasajeros en la ruta PELAYA (CESAR) - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, establece que con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C: MÁS DE 19 PASAJEROS

Que el mismo artículo establece que para el cambio de Grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo C al Grupo B ó del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Que la señora MARIA DEL PILAR BONILLA GOMEZ, en su condición de representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS LTDA.", a través de documentación radicada en la Dirección Territorial Norte de Santander bajo

19 MAR 2004

RESOLUCIÓN No. 000664 DE 2004

"Por la cual se autoriza el cambio de Grupo de los vehículos que prestan el servicio público de pasajeros en la ruta PELAYA (CESAR) - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

2.

el número 1900 del 06 de junio de 2003 y recibida en la Oficina Central con el número 036332 del 16 de junio de 2003, solicitó el cambio del Grupo C al Grupo B, en forma descendente de uno (1) a uno (1), de los vehículos autorizados en la ruta PELAYA (CESAR) - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER Y VICEVERSA, autorizada mediante Resolución 00985 del 7 de febrero de 1992, así:

Ruta No. 11 Origen: 20 550 000 PELAYA (PELAYA-CESAR)
 Viceversa No. 12 Destino: 54 498 000 OCAÑA (OCAÑA-NORTE DE SANTANDER)

Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta

Saliendo de PELAYA (PELAYA-CESAR)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
 05:00

Saliendo de OCAÑA (OCAÑA-NORTE DE SANTANDER)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
 15:00

Así mismo y con base en el artículo 51 del decreto 171 de febrero del 2001, solicita la unificación de la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, y se fije la nueva capacidad transportadora resultante del cambio de grupo de la clase de vehículo.

Que mediante Resolución 231 del 15 de julio de 2002, expedida por la Dirección Territorial Norte de Santander, se unificó la capacidad transportadora, en la modalidad de pasajeros, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS LTDA.", de la siguiente manera:

(GRUPO) CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (Automóvil-campero-camioneta)	83	101
GRUPO B (Microbus-Vans)	15	18
	12	14

"Por la cual se autoriza el cambio de Grupo de los vehículos que prestan el servicio público de pasajeros en la ruta PELAYA (CESAR) - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

3.

Que de acuerdo con el plan de rodamiento presentado para servir la ruta PELAYA (PELAYA-CESAR) - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) y VICEVERSA, se verificó que se necesita un vehículo diario.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de un (1) bus (Grupo C) por un (1) microbús (Grupo B) para servir la ruta PELAYA (CESAR) - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) y VICEVERSA en los siguientes horarios:

Ruta No.	11	Origen:	20 550 000 PELAYA (PELAYA-CESAR)
Viceversa No.	12	Destino:	54 498 000 OCAÑA (OCAÑA-NORTE DE SANTANDER)

Clase de Vehículo:
Grupo B (Microbús - Vans)

Saliendo de PELAYA (PELAYA-CESAR)
Nivel de Servicio: Básico Frecuencias: Diario
05:00

Saliendo de OCAÑA (OCAÑA-NORTE DE SANTANDER)
Nivel de Servicio: Básico Frecuencias: Diario
15:00

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Segundo de la Resolución 00231 del 15 de julio de 2002, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS LTDA.", como consecuencia del cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta y horarios antes descritos, la cual quedará de la siguiente así:

RESOLUCIÓN No.

000664

DE 2004

19 MAR 2004

"Por la cual se autoriza el cambio de Grupo de los vehículos que prestan el servicio público de pasajeros en la ruta PELAYA (CESAR) - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

4.

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A	83	101
GRUPO B	16	19
GRUPO C	11	13

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 00985 del 07 de febrero de 1992, en el sentido de cambiar la clase de vehículo Busetabus por vehículos del Grupo B, autorizados en la ruta No. 11-12 PELAYA - OCAÑA y VICEVERSA, como se relaciona en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa COOPERTAIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese del presente acto administrativo a la Dirección Territorial Norte de Santander, Policía de Carreteras y Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director de Transporte y Tránsito y Subsidiario de Apelación ante el Señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 MAR 2004

JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO

Subdirector de Transporte

Elaboró: Lilliana López Girón